

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la observación efectuada debemos de indicar que, el numeral 16.1 de la ley de contrataciones, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, Ahora bien, según lo manifestado por el área usuaria, quien cuenta con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, señala que las obras de edificaciones unifamiliares, multifamiliares, locales comunales, centros penitenciarios y edificaciones bancarias, sin bien el proceso constructivo puede contener algunas partidas que se asemejen al objeto de la convocatoria, estos no lo hacen una obra similar. Así también, solicita que se incluya la definición de OBRAS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL. Pues bien, para el caso es preciso abocarse a la definición de EDIFICACIONES EN GENERAL. Ahora bien, se debe tener en cuenta que, Edificación es el término que se utiliza para definir toda construcción diseñada, planificada y ejecutada por el hombre, en un espacio determinado. Puede tener distintos tamaños, espacios y formas, además de cumplir con múltiples propósitos. Así también, tenemos que, una edificación puede ser de varios tipos, por ejemplo: Clase A: Estructura soportante de acero, entresijos de perfiles de acero o losas de hormigón armado. Clase B: Estructura soportante de hormigón armado o mixta de acero con hormigón armado. Clase C: Construcción con muros soportantes de albañilería de ladrillo, confinado entre pilares y cadenas de hormigón. Como se aprecia, el término EDIFICACIÓN EN GENERAL es demasiado amplia. Siendo entonces que, de ser considerado los términos requeridos por el participante, se correría con el enorme riesgo de que las obras a presentarse como experiencia, sean de postores que no cuenten con el expertiz necesario en el objeto de la convocatoria. Por lo tanto, siendo que lo que el participante busca es que se adapten los términos de referencia a su interés particular, hecho que no se condice con los fines que busca y protege la Entidad, los mismos que están referidos a que las obras se hagan en las mejores condiciones de calidad y por contratistas que cuenten con el expertiz adecuado. Sin embargo, con el único fin de incentivar la mayor pluralidad de postores, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, y la definición de obras similares, quedará de la siguiente manera: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Recuperación de obras de infraestructura educativa de nivel

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

Especifico 3.2 B 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

primaria y/o secundaria y/o institutos y/o universidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

obras similares: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Recuperación de obras de infraestructura educativa de nivel primaria y/o secundaria y/o institutos y/o universidades.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 05 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 375 días (1.04 Años) equivalente a 4.81 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, SE TIENE QUE LAS METAS DE LA OBRA SON: 06 LABORATORIOS, 04 PLANTAS PILOTOS, 04 SERVICIOS HIGIÉNICOS (DIFERENTES PISOS), 04 AMBIENTES DE DIVERSOS USOS, POR ELLO EN BASE A QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD DE LA OBRA, A EFECTOS DE CONSERVAR LA ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRECISA QUE SE REQUIERE QUE EL RESIDENTE DE OBRA ACREDITE UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE CUATRO (04) AÑOS EN LA ESPECIALIDAD, PORQUE UN ¿TRABAJO MAL EJECUTADO¿, SE DEFINE COMO AQUELLOS TRABAJOS QUE INCUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMO: LA NATURALEZA DE LOS MATERIALES, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, APROBACIONES, CONTROLES DE CALIDAD, MODALIDAD DE PAGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del RESIDENTE DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de las Bases se modificará:

EXPERIENCIA del Residente de Obra:

Con Cuatro (04) años de experiencia en la especialidad como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra, en obras Similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Arquitectura de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 375 días (1.04 Años) equivalente a 2.88 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista en Arquitectura equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA:NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, SE TIENE QUE LAS METAS DE LA OBRA SON: 06 LABORATORIOS, 04 PLANTAS PILOTOS, 04 SERVICIOS HIGIÉNICOS (DIFERENTES PISOS), 04 AMBIENTES DE DIVERSOS USOS, POR ELLO EN BASE A QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRECISA QUE SE DBE MANTENER LA EXPERIENCIA DEFINIDA PARA EL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, PORQUE UN ¿TRABAJO MAL EJECUTADO¿, SE DEFINE COMO AQUELLOS TRABAJOS QUE INCUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMO: LA NATURALEZA DE LOS MATERIALES, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, APROBACIONES, CONTROLES DE CALIDAD, MODALIDAD DE PAGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO. MAS AÚN QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ES DE 0.25.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Arquitectura y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA:
NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE A EFECTOS DE NO ESTABLECER REQUISITOS QUE TACITAMENTE EL PARTICIPANTE MANIFIESTA TENER CON EL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, LO QUE IRIA EN CONTRA DE LO MANIFESTADO EN LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO E IMPARCIALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Estructuras de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 375 días (1.04 Años) equivalente a 2.88 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista en Estructuras equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, SE TIENE QUE LAS METAS DE LA OBRA SON: 06 LABORATORIOS, 04 PLANTAS PILOTOS, 04 SERVICIOS HIGIÉNICOS (DIFERENTES PISOS), 04 AMBIENTES DE DIVERSOS USOS, POR ELLO EN BASE A QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRECISA QUE SE DEBE MANTENER LA EXPERIENCIA DEFINIDA PARA EL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, PORQUE UN ¿TRABAJO MAL EJECUTADO¿, SE DEFINE COMO AQUELLOS TRABAJOS QUE INCUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMO: LA NATURALEZA DE LOS MATERIALES, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, APROBACIONES, CONTROLES DE CALIDAD, MODALIDAD DE PAGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO - MAS AÚN QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ES DE 0.25.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE DETERMINA:
NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE A EFECTOS DE NO ESTABLECER REQUISITOS QUE TACITAMENTE EL PARTICIPANTE MANIFIESTA TENER CON EL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, LO QUE IRIA EN CONTRA DE LOS MANIFESTADO EN LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO E IMPARCIALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 375 días (1.04 Años) equivalente a 2.88 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, SE TIENE QUE LAS METAS DE LA OBRA SON: 06 LABORATORIOS, 04 PLANTAS PILOTOS, 04 SERVICIOS HIGIÉNICOS (DIFERENTES PISOS), 04 AMBIENTES DE DIVERSOS USOS, POR ELLO EN BASE A QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRECISA QUE SE DEBE MANTENER LA EXPERIENCIA DEFINIDA PARA EL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PORQUE UN ¿TRABAJO MAL EJECUTADO¿, SE DEFINE COMO AQUELLOS TRABAJOS QUE INCUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMO: LA NATURALEZA DE LOS MATERIALES, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, APROBACIONES, CONTROLES DE CALIDAD, MODALIDAD DE PAGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO - MAS AÚN QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ES DE 0.25.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE A EFECTOS DE NO ESTABLECER REQUISITOS QUE TACITAMENTE EL PARTICIPANTE MANIFIESTA TENER CON EL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS LO QUE IRÍA EN CONTRA DE LO MANIFESTADO EN LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO E IMPARCIALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Instalaciones Sanitarias de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 375 días (1.04 Años) equivalente a 2.88 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista en Instalaciones Sanitarias equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, SE TIENE QUE LAS METAS DE LA OBRA SON: 06 LABORATORIOS, 04 PLANTAS PILOTOS, 04 SERVICIOS HIGIÉNICOS (DIFERENTES PISOS), 04 AMBIENTES DE DIVERSOS USOS, POR ELLO EN BASE A QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRECISA QUE SE DEBE MANTENER LA EXPERIENCIA DEFINIDA PARA EL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, PORQUE UN ¿TRABAJO MAL EJECUTADO¿, SE DEFINE COMO AQUELLOS TRABAJOS QUE INCUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMO: LA NATURALEZA DE LOS MATERIALES, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, APROBACIONES, CONTROLES DE CALIDAD, MODALIDAD DE PAGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO - MAS UN QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION ES DE 0.25.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Civil, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, SE AÑADIRÁ LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE INGENIERO CIVIL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

PROFESIÓN DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, Titulado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE A EFECTOS DE NO ESTABLECER REQUISITOS QUE TACITAMENTE EL PARTICIPANTE MANIFIESTA TENER CON EL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS LO QUE IRIA EN CONTRA DE LOS MANIFESTADO EN LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO E IMPARCIALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 375 días (1.04 Años) equivalente a 2.88 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, SE TIENE QUE LAS METAS DE LA OBRA SON: 06 LABORATORIOS, 04 PLANTAS PILOTOS, 04 SERVICIOS HIGIÉNICOS (DIFERENTES PISOS), 04 AMBIENTES DE DIVERSOS USOS, POR ELLO EN BASE A QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRECISA QUE SE DEBE MANTENER LA EXPERIENCIA DEFINIDA PARA EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE, PORQUE UN ¿TRABAJO MAL EJECUTADO¿, SE DEFINE COMO AQUELLOS TRABAJOS QUE INCUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMO: LA NATURALEZA DE LOS MATERIALES, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, APROBACIONES, CONTROLES DE CALIDAD, MODALIDAD DE PAGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO - MAS AÚN QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ES DE 1.00.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

Ruc/código : 20508274701

Fecha de envío : 31/03/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 05:16:17

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA:NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, DENTRO DE LA FINALIDAD PÚBLICA ES ACTUAR DE MANERA PROBA, ES ASI QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL PARTICIPANTE PRETENDE QUE SE INCLUYA TERMINOLOGÍAS QUE DE MANERA TACITA MANIFIESTA TENER EN SU ESTAFF LO QUE CONLLEVA QUE EL COMITÉ ADECUE DE MANERA TENDENCIOSA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A LO QUE EL PARTICIPANTE MANIFIESTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, DENTRO DE LA FINALIDAD PÚBLICA ES ACTUAR DE MANERA PROBA, ES ASI QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL PARTICIPANTE PRETENDER QUE SE INCLUYA TERMINOLOGÍAS QUE DE MANERA TACITA MANIFIESTA TENER EN SU ESTAFF LO QUE CONLLEVA QUE EL COMITÉ ADECUE DE MANERA TENDENCIOSA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A LO QUE EL PARTICIPANTE MANIFIESTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Comunicación de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 375 días (1.04 Años) equivalente a 2.88 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista en Comunicación equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, SE TIENE QUE LAS METAS DE LA OBRA SON: 06 LABORATORIOS, 04 PLANTAS PILOTOS, 04 SERVICIOS HIGIÉNICOS (DIFERENTES PISOS), 04 AMBIENTES DE DIVERSOS USOS, POR ELLO EN BASE A QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRECISA QUE SE DEBE MANTENER LA EXPERIENCIA DEFINIDA PARA EL ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, PORQUE UN ¿TRABAJO MAL EJECUTADO¿, SE DEFINE COMO AQUELLOS TRABAJOS QUE INCUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMO: LA NATURALEZA DE LOS MATERIALES, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, APROBACIONES, CONTROLES DE CALIDAD, MODALIDAD DE PAGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO) - MAS UN QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ES DE 0.20.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Informática y/o Ingeniero de computación, etc, para asumir el cargo como Especialista en Comunicación y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: ACOGER EN PARTE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, SE AÑADIRÁ LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE INGENIERO DE COMPUTACIÓN E INGENIERO DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

PROFESION DEL ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN:

Ingeniero de Sistemas y/o Electrónico y/o Informático y/o Telecomunicaciones y/o de Computación y/o de Computación e Informática, Titulado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado estructurado y sus componentes y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Especialista en Instalaciones de Cableado estructurado y/o Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas,etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Comunicación y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, DENTRO DE LA FINALIDAD PÚBLICA ES ACTUAR DE MANERA PROBA, ES ASI QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL PARTICIPANTE PRETENDE QUE SE INCLUYA TERMINOLOGÍAS QUE DE MANERA TACITA MANIFIESTA TENER EN SU ESTAFF LO QUE CONLLEVA QUE EL COMITÉ ADECUE DE MANERA TENDENCIOSA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A LO QUE EL PARTICIPANTE MANIFIESTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Especialista en Control de Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACION, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, DENTRO DE LA FINALIDAD PÚBLICA ES ACTUAR DE MANERA PROBA, ES ASI QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL PARTICIPANTE PRETENDE QUE SE INCLUYA TERMINOLOGÍAS QUE DE MANERA TÁCITA MANIFIESTA TENER EN SU ESTAFF LO QUE CONLLEVA QUE EL COMITÉ ADECUE DE MANERA TENDENCIOSA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A LO QUE EL PARTICIPANTE MANIFIESTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad,etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Control de Calidad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERIODO DE EJECUCIÓN, DENTRO DE LA FINALIDAD PÚBLICA ES ACTUAR DE MANERA PROBA, ES ASI QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL PARTICIPANTE PRETENDE QUE SE INCLUYA TERMINOLOGÍAS QUE DE MANERA TACITA MANIFIESTA TENER EN SU ESTAFF LO QUE CONLLEVA QUE EL COMITÉ ADECUE DE MANERA TENDENCIOSA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A LO QUE EL PARTICIPANTE MANIFIESTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como especialista en costos, presupuestos y valorizaciones y/o Especialista de costos, presupuestos y programación y/o especialista en Costos y presupuestos y/o especialista en costos y/o Ingeniero de Valorizaciones y programación en obras y/o especialista en costos, presupuestos y programación y/o Ingeniero de Valorizaciones y Programación, etc. para asumir el cargo como Especialista en costos, Metrado y Valorización y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, DENTRO DE LA FINALIDAD PÚBLICA ES ACTUAR DE MANERA PROBA, ES ASI QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL PARTICIPANTE PRETENDER QUE SE INCLUYA TERMINOLOGÍAS QUE DE MANERA TACITA MANIFIESTA TENER EN SU ESTAFF LO QUE CONLLEVA QUE EL COMITÉ ADECUE DE MANERA TENDENCIOSA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A LO QUE EL PARTICIPANTE MANIFIESTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Especialista en Equipamiento y Mobiliario, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: ACOGER EN PARTE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, SE AÑADIRÁ LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE INGENIERO CIVIL,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Integración de Bases se modificará:

PROFESIÓN DEL ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO:

Ingeniero en Industrias Alimentarias y/o Agroindustrial y/o Industrial y/o Ing. Civil, Titulado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, QUE SI BIEN ES CIERTO LA ACREDITACIÓN DEL EQUIPAMIENTO SE REALIZARÁ AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SE PRECISA QUE AL MOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE INCLUIRÁ LA FRASE "SE PODRÁ OFERTAR EQUIPOS DE IGUAL Y/O MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, AL MOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE AÑADIRÁ EL ARCHIVO EXCEL DEL PRESUPUESTO TAL Y COMO SE HA SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, EL MISMO QUE PODRÁN ACCEDER Y SER DESCARGADO DESDE LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: https://drive.google.com/drive/folders/1p-buS5hG9O4eN6phGIbz88ISx8bZxrs?usp=drive_link

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508274701 | Fecha de envío : | 31/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 05:16:17 |

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO ES UNA MEDIDA FACULTATIVA PARA LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 184.1 DEL ART. 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE, QUE ESTABLECE: "LA ENTIDAD PUEDE INCORPORAR EN LAS BASES LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA (¿)". AL RESPECTO, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE, LA ENTIDAD EN USO DE SUS FACULTADES HA PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA, LOS GASTOS FINANCIEROS RELACIONADOS A LAS GARANTÍAS POR ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES, LO CUAL CORRESPONDE A UNA DECISIÓN DE GESTIÓN QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN UN ACTO RESOLUTIVO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA. CABE PRECISAR QUE, EN LOS GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DE OBRA, SE HA DETERMINADO COMO GASTOS FINANCIEROS, LOS GASTOS RELACIONADOS A LAS GARANTÍAS POR ADELANTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20495728758 | Fecha de envío : | 01/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA ANDRE ANGHELOS SAC. | Hora de envío : | 11:42:04 |

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité Especial, subir al sistema el desagregado de partidas del presupuesto y el equipamiento en formato Excel

como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, sobre el nombre de las partidas y de los montos de metrado, que no permite su visualización correcta, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones. induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: capitulo 2 Literal: 2.2.1.1.G **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley No 30225 - Artículo 2 - Item a), b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, AL MOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE AÑADIRÁ EL ARCHIVO EXCEL DEL PRESUPUESTO TAL Y COMO SE HA SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, EL MISMO QUE PODRÁN ACCEDER Y SER DESCARGADO DESDE LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: https://drive.google.com/drive/folders/1p-buS5hG9O4eN6phGIbz88ISx8bZxrs?usp=drive_link

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20495728758 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA ANDRE ANGHELOS SAC. | Hora de envío : | 09:55:05 |

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO: se solicita al comité de selección incluir dentro del requerimiento de formación académica del plantel profesional clave a INGENIERO CIVIL y ARQUITECTO, por ser a fin a lo solicitado en el presente procedimiento y pueden desempeñar perfectamente el cargo solicitado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Literal a) b) c) ley N°30225, principio Libertad de concurrencia, igual de trato, equida

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, SE AÑADIRÁ LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE INGENIERO CIVIL,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará: PROFESIÓN DEL ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO: Ingeniero en Industrias Alimentarias y/o Agroindustrial y/o Industrial y/o Ing. Civil, Titulado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20603926952 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C. | Hora de envío : | 17:47:07 |

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: RESIDENTE DE OBRA: CON CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR, Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O INSPECTOR DE OBRAS, EN OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada sea de la siguiente manera: RESIDENTE DE OBRA: CON TRES (03) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR, Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O INSPECTOR DE OBRAS Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O RESPONSABLE DE SUPERVISION Y/O INGENIERO DE SUPERVISION, EN OBRAS DE EDIFICACIONES EN GENERAL, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Ya que la obra tiene los componentes y lineamientos de una Obra de Edificación así mismo promover mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, SE TIENE QUE LAS METAS DE LA OBRA SON: 06 LABORATORIOS, 04 PLANTAS PILOTOS, 04 SERVICIOS HIGIÉNICOS (DIFERENTES PISOS), 04 AMBIENTES DE DIVERSOS USOS, POR ELLO EN BASE A QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE CONSERVAR LA ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRECISA QUE SE REQUIERE QUE EL RESIDENTE DE OBRA ACREDITE UNA EXPERIENCIA MINIMA DE CUATRO (04) AÑOS EN LA ESPECIALIDAD, PORQUE UN ¿TRABAJO MAL EJECUTADO¿, SE DEFINE COMO AQUELLOS TRABAJOS QUE INCUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMO: LA NATURALEZA DE LOS MATERIALES, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, APROBACIONES, CONTROLES DE CALIDAD, MODALIDAD DE PAGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del RESIDENTE DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del Residente de Obra:

Con Cuatro (04) años de experiencia en la especialidad como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra, en obras Similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20603926952 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C. | Hora de envío : | 17:47:07 |

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: CON TRES (03) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD COMO ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, EN SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS, DE OBRAS EN GENERAL, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada sea de la siguiente manera: ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: CON DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD COMO ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y/O ESPECIALISTA EN ACABOS Y/O INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y/O ARQUITECTO, EN SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS, DE OBRAS EN GENERAL, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Así mismo promover mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACION, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, SE TIENE QUE LAS METAS DE LA OBRA SON: 06 LABORATORIOS, 04 PLANTAS PILOTOS, 04 SERVICIOS HIGIÉNICOS (DIFERENTES PISOS), 04 AMBIENTES DE DIVERSOS USOS, POR ELLO EN BASE A QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRECISA QUE SE DEBE MANTENER LA EXPERIENCIA DEFINIDA PARA EL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, PORQUE UN ¿TRABAJO MAL EJECUTADO¿, SE DEFINE COMO AQUELLOS TRABAJOS QUE INCUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMO: LA NATURALEZA DE LOS MATERIALES, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, APROBACIONES, CONTROLES DE CALIDAD, MODALIDAD DE PAGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO - MAS UN QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ES DE 0.25, AHORA CON RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL NO SE INCLUIRÁ LO OBSERVADO POR EL PARTICIPANTE DEBIDO A QUE ESTE MANIFIESTA TACITAMENTE QUE LA DEFINICIÓN QUE PRETENDE INCLUIR ES LA QUE OFERTARÍA Y POR ENDE ADECUAR LAS ESPECIFICACIONES A LOS PROFESIONALES DE SU STAFF, EN DESMEDRO DE LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20603926952 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C. | Hora de envío : | 17:47:07 |

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: CON TRES (03) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD COMO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y/O INGENIERO ESTRUCTURAL, EN SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS, DE OBRAS EN GENERAL, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada sea de la siguiente manera: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: CON DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD COMO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y/O INGENIERO ESTRUCTURAL Y/O INGENIERO ESTRUCTURISTA Y/O ESPECIALISTA ESTRUCTURALISTA Y/O INGENIERO ESTRUCTURALISTA Y/O INGENIERO DE ESTRUCTURAS, EN SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS, DE OBRAS EN GENERAL, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Así mismo promover mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, SE TIENE QUE LAS METAS DE LA OBRA SON: 06 LABORATORIOS, 04 PLANTAS PILOTOS, 04 SERVICIOS HIGIÉNICOS (DIFERENTES PISOS), 04 AMBIENTES DE DIVERSOS USOS, POR ELLO EN BASE A QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRECISA QUE SE DEBE MANTENER LA EXPERIENCIA DEFINIDA PARA EL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, PORQUE UN ¿TRABAJO MAL EJECUTADO¿, SE DEFINE COMO AQUELLOS TRABAJOS QUE INCUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMO: LA NATURALEZA DE LOS MATERIALES, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, APROBACIONES, CONTROLES DE CALIDAD, MODALIDAD DE PAGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO - MAS AÚN QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ES DE 0.25, AHORA CON RESPECTO A LA DEFINICION DE LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL NO SE INCLUIRÁ LO OBSERVADO POR EL PARTICIPANTE DEBIDO A QUE ESTE MANIFIESTA TACITAMENTE QUE LA DEFINICIÓN QUE PRETENDE INCLUIR ES LA QUE OFERTARÍA Y POR ENDE ADECUAR LAS ESPECIFICACIONES A LOS PROFESIONALES DE SU STAFF, EN DESMEDRO DE LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20603926952 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C. | Hora de envío : | 17:47:07 |

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS: CON TRES (03) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD COMO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O INGENIERO SANITARIO, EN SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS, DE OBRAS EN GENERAL, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada sea de la siguiente manera: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS: CON DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD COMO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O INGENIERO SANITARIO Y/O SANITARIO Y/O ESPECIALISTA SANITARIO Y/O INGENIERO DE INSTALACIONES SANITARIAS, EN SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS, DE OBRAS EN GENERAL, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Así mismo promover mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, SE TIENE QUE LAS METAS DE LA OBRA SON: 06 LABORATORIOS, 04 PLANTAS PILOTOS, 04 SERVICIOS HIGIÉNICOS (DIFERENTES PISOS), 04 AMBIENTES DE DIVERSOS USOS, POR ELLO EN BASE A QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRECISA QUE SE DEBE MANTENER LA EXPERIENCIA DEFINIDA PARA EL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, PORQUE UN ¿TRABAJO MAL EJECUTADO¿, SE DEFINE COMO AQUELLOS TRABAJOS QUE INCUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMO: LA NATURALEZA DE LOS MATERIALES, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, APROBACIONES, CONTROLES DE CALIDAD, MODALIDAD DE PAGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO - MAS AUN QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ES DE 0.25, AHORA CON RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL NO SE INCLUIRÁ LO OBSERVADO POR EL PARTICIPANTE DEBIDO A QUE ESTE MANIFIESTA TACITAMENTE QUE LA DEFINICIÓN QUE PRETENDE INCLUIR ES LA QUE OFERTARÍA Y POR ENDE ADECUAR LAS ESPECIFICACIONES A LOS PROFESIONALES DE SU STAFF, EN DESMEDRO DE LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20603926952 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C. | Hora de envío : | 17:47:07 |

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS: CON TRES (03) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD COMO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS, EN SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS, DE OBRAS EN GENERAL, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada sea de la siguiente manera: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS: CON DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD COMO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS Y/O ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICO Y/O INGENIERO ELECTROMECANICO Y/O INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA, EN SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS, DE OBRAS EN GENERAL, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Así mismo promover mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, SE TIENE QUE LAS METAS DE LA OBRA SON: 06 LABORATORIOS, 04 PLANTAS PILOTOS, 04 SERVICIOS HIGIÉNICOS (DIFERENTES PISOS), 04 AMBIENTES DE DIVERSOS USOS, POR ELLO EN BASE A QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRECISA QUE SE DEBE MANTENER LA EXPERIENCIA DEFINIDA PARA EL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PORQUE UN ¿TRABAJO MAL EJECUTADO¿, SE DEFINE COMO AQUELLOS TRABAJOS QUE INCUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMO: LA NATURALEZA DE LOS MATERIALES, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, APROBACIONES, CONTROLES DE CALIDAD, MODALIDAD DE PAGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO - MAS AÚN QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION ES DE 0.25, AHORA CON RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL NO SE INCLUIRÁ LO OBSERVADO POR EL PARTICIPANTE DEBIDO A QUE ESTE MANIFIESTA TACITAMENTE QUE LA DEFINICIÓN QUE PRETENDE INCLUIR ES LA QUE OFERTARIA Y POR ENDE ADECUAR LAS ESPECIFICACIONES A LOS RPROFESIONALES DE SU STAFF, EN DESMEDRO DE LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20603926952 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C. | Hora de envío : | 17:47:07 |

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES EN COMUNICACION: CON TRES (03) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD COMO ESPECIALISTA EN CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O ESPECIALISTA EN CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O ESPECIALISTA EN REDES Y COMUNICACIONES Y/O AFINES, EN SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS, DE OBRAS EN GENERAL, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada sea de la siguiente manera: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES EN COMUNICACION: CON DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD COMO ESPECIALISTA EN CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O INGENIERO EN CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O ESPECIALISTA EN REDES Y/O COMUNICACIONES Y/O AFINES Y/O INGENIERO DE REDES Y/O INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS, DE OBRAS EN GENERAL, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Así mismo promover mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, SE TIENE QUE LAS METAS DE LA OBRA SON: 06 LABORATORIOS, 04 PLANTAS PILOTOS, 04 SERVICIOS HIGIÉNICOS (DIFERENTES PISOS), 04 AMBIENTES DE DIVERSOS USOS, POR ELLO EN BASE A QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRECISA QUE SE DEBE MANTENER LA EXPERIENCIA DEFINIDA PARA EL ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, PORQUE UN ¿TRABAJO MAL EJECUTADO¿, SE DEFINE COMO AQUELLOS TRABAJOS QUE INCUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMO: LA NATURALEZA DE LOS MATERIALES, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, APROBACIONES, CONTROLES DE CALIDAD, MODALIDAD DE PAGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO - MAS UN QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ES DE 0.20, AHORA CON RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL NO SE INCLUIRÁ LO OBSERVADO POR EL PARTICIPANTE DEBIDO A QUE ESTE MANIFIESTA TACITAMENTE QUE LA DEFINICIÓN QUE PRETENDE INCLUIR ES LA QUE OFERTARIA Y POR ENDE ADECUAR LAS ESPECIFICACIONES A LOS PROFESIONALES DE SU STAFF, EN DESMEDRO DE LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20603926952 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C. | Hora de envío : | 17:47:07 |

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE: CON TRES (03) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD COMO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRAS Y/O ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL, EN SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS, DE OBRAS EN GENERAL, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49° del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada sea de la siguiente manera: ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE: CON DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD COMO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRAS Y/O ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD Y/O JEFE SSOMA Y/O INGENIERO DE SSOMA Y/O PREVENCIÓNISTA, EN SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS, DE OBRAS EN GENERAL, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Así mismo promover mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, SE TIENE QUE LAS METAS DE LA OBRA SON: 06 LABORATORIOS, 04 PLANTAS PILOTOS, 04 SERVICIOS HIGIÉNICOS (DIFERENTES PISOS), 04 AMBIENTES DE DIVERSOS USOS, POR ELLO EN BASE A QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRECISA QUE SE DEBE MANTENER LA EXPERIENCIA DEFINIDA PARA EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE, PORQUE UN ¿TRABAJO MAL EJECUTADO¿, SE DEFINE COMO AQUELLOS TRABAJOS QUE INCUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMO: LA NATURALEZA DE LOS MATERIALES, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, APROBACIONES, CONTROLES DE CALIDAD, MODALIDAD DE PAGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO - MAS AUN QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ES DE 1.00, AHORA CON RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL NO SE INCLUIRÁ LO OBSERVADO POR EL PARTICIPANTE DEBIDO A QUE ESTE MANIFIESTA TACITAMENTE QUE LA DEFINICIÓN QUE PRETENDE INCLUIR ES LA QUE OFERTARIA Y POR ENDE ADECUAR LAS ESPECIFICACIONES A LOS PROFESIONALES DE SU STAFF, EN DESMEDRO DE LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20603926952 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C. | Hora de envío : | 17:47:07 |

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO: CON UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS, DE OBRAS EN GENERAL, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada sea de la siguiente manera: ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO: CON UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD COMO ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO Y/O ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y/O ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA EN SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS, DE OBRAS EN GENERAL, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Así mismo promover mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, SE TIENE QUE LAS METAS DE LA OBRA SON: 06 LABORATORIOS, 04 PLANTAS PILOTOS, 04 SERVICIOS HIGIÉNICOS (DIFERENTES PISOS), 04 AMBIENTES DE DIVERSOS USOS, POR ELLO EN BASE A QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRECISA QUE SE DEBE MANTENER LA EXPERIENCIA DEFINIDA PARA EL ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, PORQUE UN ¿TRABAJO MAL EJECUTADO¿, SE DEFINE COMO AQUELLOS TRABAJOS QUE INCUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMO: LA NATURALEZA DE LOS MATERIALES, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, APROBACIONES, CONTROLES DE CALIDAD, MODALIDAD DE PAGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO - MAS AUN QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ES DE 1.00, AHORA CON RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL NO SE INCLUIRÁ LO OBSERVADO POR EL PARTICIPANTE DEBIDO A QUE ESTE MANIFIESTA TACITAMENTE QUE LA DEFINICIÓN QUE PRETENDE INCLUIR ES LA QUE OFERTARIA Y POR ENDE ADECUAR LAS ESPECIFICACIONES A LOS RPROFESIONALES DE SU STAFF, EN DESMEDRO DE LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20603926952 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C. | Hora de envío : | 17:47:07 |

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Con respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se tiene que las bases se consideran obras similares a: CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O SUSTITUCION Y/O REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION Y/O RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O INSTITUTOS Y/O UNIVERSIDADES. Al respecto, el artículo 49° del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia del postor en la especialidad lo siguiente: CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O SUSTITUCION Y/O REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION Y/O RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O INSTITUTOS Y/O UNIVERSIDADES. Por tanto, solicitamos acoger nuestra consulta y así promover la mayor concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE CORRESPONDE SEÑALAR QUE EN EL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL CASO DE OBRAS), DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-2020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA TENIENDO EN CUENTA QUE ES LA RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE ACUERDO AL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, absuelve: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN , POR CUANTO: QUE CORRESPONDERIAN AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE SECTORES DISTINTOS, para ello se debe tener en cuenta, DE LA MISMA FORMA LOS DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL NIVEL INICIAL NO SON ACORDES A LA DE LOS DIFERENTES NIVELES.FINALMENTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20603926952 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C. | Hora de envío : | 17:47:07 |

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si se podrá constituir un fideicomiso para el Adelanto directo y Adelanto de Materiales conforme a lo expuesto en las bases en donde se manifiesta la opción de constituir un fideicomiso con la Entidad asimismo lo indica el Item c) Solicitud para la Constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** J **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO ES UNA MEDIDA FACULTATIVA PARA LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 184.1 DEL ART. 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE, QUE ESTABLECE: "LA ENTIDAD PUEDE INCORPORAR EN LAS BASES LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA (¿)". AL RESPECTO, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE, LA ENTIDAD EN USO DE SUS FACULTADES HA PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA, LOS GASTOS FINANCIEROS RELACIONADOS A LAS GARANTÍAS POR ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES, LO CUAL CORRESPONDE A UNA DECISIÓN DE GESTIÓN QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN UN ACTO RESOLUTIVO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA. CABE PRECISAR QUE, EN LOS GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DE OBRA, SE HA DETERMINADO COMO GASTOS FINANCIEROS, LOS GASTOS RELACIONADOS A LAS GARANTÍAS POR ADELANTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20603926952 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C. | Hora de envío : | 17:47:07 |

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si se podrá optar por la retención del monto total correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento como medio alternativo a la Carta Fianza, y así promover la mayor concurrencia de Postores debido a que no todas las Empresas y en especial las MYPES tienen el fácil acceso para la emisión de estas Cartas Fianzas así como la facultad de poder obtenerlas fácilmente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2.1 **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE, EN LOS GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DE OBRA, SE HA DETERMINADO COMO GASTOS FINANCIEROS, LOS GASTOS RELACIONADOS A LAS GARANTÍAS POR ADELANTOS, ADEMÁS DEBE PRECISARSE: El Decreto Legislativo No 1553 establece: "9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente."

De la lectura del texto se advierte que no establece una obligación directa para que las entidades establezcan que el postor adjudicado opte por un medio alternativo a la obligación de presentar garantía de fiel cumplimiento. Más bien, autoriza a las entidades para que, en el año fiscal 2023, tengan la facultad de incluir en los documentos de los procedimientos de selección (convocatorias) bajo ciertos regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la posibilidad de que el postor adjudicado pueda optar por un medio alternativo a las garantías tradicionales.

En otras palabras, el texto otorga la autorización para que las entidades tengan la opción de permitir que el postor adjudicado elija un medio alternativo a la presentación de garantías, pero no establece una obligación específica de hacerlo. La decisión de implementar esta opción queda a discreción de las entidades en el contexto de los procedimientos de selección que se lleven a cabo durante el Año Fiscal 2023. Y TAL COMO LO MANIFIESTA EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES EN EL ART. 149.4.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20603926952 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C. | Hora de envío : | 17:47:07 |

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Con respecto al Capitulo IV Otros Factores de Evaluación dentro del Item B.1 de Sostenibilidad Ambiental y Social, en este apartado se solicita la Acreditación en el Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante una copia de la Norma ISO 45001:2018 en la cual cuyo alcance o campo de aplicación considere OBRAS DE EDIFICACION, tomando en cuenta que comúnmente en este tipo de certificaciones existen diferentes tipos de emisiones es decir con terminologías diferentes pero similares, por lo que solicitamos que se considere dentro del alcance mencionado a obras de Infraestructuras civiles, educativas, salud, etc es decir cualquier tipo de infraestructura que haga referencia a una edificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** B.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE CORRESPONDE SEÑALAR QUE EN EL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL CASO DE OBRAS), DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN No 002-2020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA TENIENDO EN CUENTA QUE ES LA RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE ACUERDO AL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, absuelve: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, POR CUANTO: civiles, salud, etc. SI BIEN CORRESPONDEN AL RUBRO EDIFICACIÓN NO CORRESPONDEN AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN LO INDICADO EN EL Pronunciamiento No 116-2023-OSCE-DGR, con el objetivo de permitir una mayor participación de potenciales postores, que cuenten con la experiencia en el objeto convocado; sin embargo, al no haberse acogido literalmente la propuesta, el participante está cuestionando los términos NO ACOGIDOS como: civiles, salud, etc. este colegiado, precisa que no es factible aceptar lo solicitado por el participante teniendo en cuenta que no es posible verificar si los diseños de ingeniería son iguales o similares al objeto de la contratación, FINALMENTE EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20603064101 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INCOMIN FECOJ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 11:54:55 |

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

El límite Superior del valor referencial, está mal calculado y/o formulado y no se encuentra de acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento. Por lo que, se solicita la reformulación del límite superior del valor referencial, de modo que se encuentre conforme. De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Siendo lo correcto
 $18,415,563.78 * 1.1 = 20,257,120.15$

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** S/N **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 48 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE DE LA REVISIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y SE CORRIGE EL ERROR MATERIAL PRECISA QUE EN LAS MISMAS ESTABLECE LA FORMA DE CÁLCULO DEL 110% DONDE INDICA QUE: "¿Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo..."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

El VALOR SUPERIOR es de:

S/ 20' 257,120.15

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20603064101 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INCOMIN FECOJ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 11:54:55 |

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, BASES ESTANDARIZADAS Y PRONUNCIAMIENTOS/OSCE-DGR, solicitamos tenga a bien publicar el presupuesto de obra en archivo digital editable con la finalidad de armar y ofrecer una oferta económica de manera correcta, dicha exigencia se encuentra justificada en lo siguiente:

(1) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA ¿las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación de desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿

(2) BASES ESTANDARIZADAS DE EJECUCION DE OBRAS: establece claramente como nota importante lo siguiente:
A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

(3) PRONUNCIAMIENTOS/OSCE-DGR

Asimismo, advierto que las firmas del proyectista transponen y/u ocultan, información del presupuesto (unidades de medida), que impide saber con certeza su contenido, el mismo que representa una clara vulneración del principio de transparencia

Por lo expuesto en aras del cumplimiento de los principios y normas vigentes y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: S/N Literal: S/N Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, AL MOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE AÑADIRÁ EL ARCHIVO EXCEL DEL PRESUPUESTO TAL Y COMO SE HA SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, EL MISMO QUE PODRÁN ACCEDER Y SER DESCARGADO DESDE LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:
https://drive.google.com/drive/folders/1p-buS5hG9O4eN6pG1bz88ISx8bZxrs?usp=drive_link

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600362161 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES URMA S.A.C. | Hora de envío : | 12:15:45 |

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se observa que la DEFINICION DE SIMILARES, resulta restrictiva y limitante para la emvergadura del proyecto, por lo que se solicita, que se aperture como termino de SIMILARES: Instituciones eduactivas de NIVEL INICIAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de la Ley de CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE CORRESPONDE SEÑALAR QUE EN EL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL CASO DE OBRAS), DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN No 002-2020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA TENIENDO EN CUENTA QUE ES LA RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE ACUERDO AL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, absuelve: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN , POR CUANTO:, QUE CORRESPONDERIAN AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE SECTORES DISTINTOS, para ello se debe tener en cuenta, DE LA MISMA FORMA LOS DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL NIVEL INICIAL NO SON ACORDES A LA DE LOS DIFERENTES NIVELES.FINALMENTE EL COMITE DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600362161 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES URMA S.A.C. | Hora de envío : | 12:20:30 |

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar, respecto al párrafo que indica: ..." Por lo que, al momento de elaborar su oferta, el postor deberá tener en cuenta la modalidad de ejecución".

Así mismo se solicita, a la entidad, ACLARAR, si existe alguna limitante, formato adicional a presentar, o consideración que se deba tener en la elaboración de la oferta para así no INCURRIR en errores u omisiones, por lo que se solicita a la entidad servirse a aclarar dicho punto.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.9 **Literal:** capitulo I **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO PRONUNCIARSE SOBRE LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, POR DEFINICIÓN Y DE ACUERDO AL ART. 712 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA: "¿ Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases..." EL COMITÉ INDICA QUE DE MANERA CLARA LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN ES LLAVE EN MANO QUE SIGNIFICA QUE LA ENTIDAD exija al postor como requisito para participar lo siguiente: Realizar una oferta única de todo lo requerido por la entidad, incluyendo la puesta en funcionamiento. TAL COMO LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES EN SU ART. 36 DEL REGLAMENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la unidad monetaria a consignar en el ANEXO N° 6, precio de la oferta será el sol (S/), de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30381 ¿Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de nuevo sol a sol publicada en 14 de diciembre del 2015.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO PRONUNCIARSE SOBRE LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, POR DEFINICIÓN Y DE ACUERDO AL ART. 712 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA: "¿ Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases..." EL COMITE INDICA QUE DE MANERA CLARA Y PRECISA QUE DE ACUERDO A LAS BASES QUE RIGEN EL PROCESO ESTABLECE LAS CONDICIONES CON RESPECTO A LA UNIDAD MONETARIA, POR ELLO EL COMITÉ DETERMINA QUE LAS BASES ESTABLECE DE MANERA CLARA Y PRECISA AL RESPECTO, SIN EMBARGO, EL PARTICIPANTE PRETENDE CON SU CONSULTA TRATAR DE CONFIRMAR LO QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es: LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2024-UNAB-1

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO PRONUNCIARSE SOBRE LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, POR DEFINICIÓN Y DE ACUERDO AL ART. 712 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA: "¿ Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases..." EL COMITÉ INDICA QUE DE MANERA CLARA Y PRECISA SE HA DEFINIDO LA NOMENCLATURA DEL PROCESO, POR ELLO BAJO LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NO EXISTE NADA POR ACLARAR, MAS AUN CUANDO EL PARTICIPANTE INDICA EN SU CONSULTA QUE SE ACLARE EN LA NOMENCLATURA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el plazo de prestación de ejecución de obra es Trescientos Setenta y Cinco (375) días calendario.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO PRONUNCIARSE SOBRE LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, POR DEFINICION Y DE ACUERDO AL ART. 712 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA: "¿ Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases..." EL COMITE INDICA QUE DE MANERA CLARA Y PRECISA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (INTEGRANTE DE LAS BASES) SE HA DEFINIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA EN LAS BASES CAPÍTULO I - GENERALIDADES, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO 1.9.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el Objeto y la Denominación de la convocatoria es: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO ¿ PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2572209¿

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO PRONUNCIARSE SOBRE LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, POR DEFINICIÓN Y DE ACUERDO AL ART. 712 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA: "¿ Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases..." EL COMITÉ INDICA QUE DE MANERA CLARA Y PRECISA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (INTEGRANTE DE LAS BASES) SE HA DEFINIDO EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, LA CUAL SE ENCUENTRA EN LAS BASES CAPÍTULO I - GENERALIDADES, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO 1.2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que de los requisitos de calificación A.1) Equipamiento Estratégico, A.2) Calificaciones del plantel profesional clave y A.3) Experiencia del plantel profesional clave se presentaran para la firma de Contrato.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO PRONUNCIARSE SOBRE LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, POR DEFINICIÓN Y DE ACUERDO AL ART. 712 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA: "¿ Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases..." EL COMITÉ INDICA QUE DE MANERA CLARA Y PRECISA QUE LA CONSULTA REALIZADA ESTA CLARAMENTE DEFINIDO EN LAS BASES INTEGRADAS POR ELLO EL PARTICIPANTE DEBE CEÑIRSE A LO QUE INDICA LAS MISMAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, será establecido conforme a las bases estandarizadas, presentando copia simple de: i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra o; ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o; iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implico su ejecución.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO PRONUNCIARSE SOBRE LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, POR DEFINICIÓN Y DE ACUERDO AL ART. 712 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA: "¿ Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases..." EL COMITÉ INDICA QUE DE MANERA CLARA Y PRECISA EN EL PUNTO B DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICAMENTE EN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PRECISA LA FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA MISMA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si el precio de la oferta debe guardar estricta observancia con él lo estipulado en el Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO PRONUNCIARSE SOBRE LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, POR DEFINICIÓN Y DE ACUERDO AL ART. 712 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA: "¿ Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases..." EL COMITÉ INDICA QUE DE MANERA CLARA Y PRECISA QUE LOS PARTICIPANTES DEBEN CEÑIRSE A LAS REGLAS DEL PROCESO QUE EN ESTE CASO SON LAS BASES, SI BIEN ES CIERTO EL PARTICIPANTE PRETENDE CONFUNDIR AL COMITÉ CON CONSULTAS ABSTRACTAS YA QUE SE INDICA LO QUE MENCIONA LO REFERIDO A LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES, ADEMÁS EL PARTICIPANTE PRETENDE QUE EL COMITÉ LE INDIQUE LA MANERA EXPLICITA DE PRESENTAR SU OFERTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el valor referencial de la ejecución de obra asciende a S/ 18,415,563.78 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 78/100 SOLES).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO PRONUNCIARSE SOBRE LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, POR DEFINICIÓN Y DE ACUERDO AL ART. 712 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA: "¿ Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases..." EL COMITÉ INDICA QUE DE MANERA CLARA Y PRECISA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (INTEGRANTE DE LAS BASES) SE HA DEFINIDO EL VALOR REFERENCIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA EN LAS BASES CAPÍTULO I - GENERALIDADES, ESPECÍFICAMENTE EN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección corregir el limite inferior del valor referencial, que del producto aritmético seria s/. 16,574,007.40

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE EL POSTOR DEBE SER DILIGENTE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y SE PRECISA QUE EN LAS MISMAS ESTABLECE LA FORMA DE CÁLCULO DEL LIMITE INFERIOR Y SUPERIOR DONDE INDICA QUE: "... Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo..." POR ELLO, SE DETERMINA AL MOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES EL VALOR INFERIOR QUE ES S/ 16'574,007.41.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección corregir el límite superior del valor referencial, que del producto aritmético sería s/. 20,257,120.15

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE DE LA REVISIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y SE CORRIGE EL ERROR MATERIAL PRECISA QUE EN LAS MISMAS ESTABLECE LA FORMA DE CÁLCULO DEL 110% DONDE INDICA QUE: "... Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo..." POR ELLO, SE DETERMINA AL MOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES EL VALOR SUPERIOR QUE ES S/ 20'257,120.15.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

El VALOR SUPERIOR es de:

S/ 20' 257,120.15

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si la fecha de cálculo del precio de la oferta a consignar en el ANEXO N° 6 será la fecha de presentación de ofertas (Electrónica) de acuerdo al calendario del SEACE, caso contrario indicar que fecha se consignará.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO PRONUNCIARSE SOBRE LA COSULTA DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE EL POSTOR DEBE SER DILIGENTE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y SE PRECISA QUE EN LAS MISMAS ESTABLECE LO REFERIDO AL ANEXO 6 - EL LLENADO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO EN MENCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si la ENTIDAD otorgara el adelanto directo y el adelanto de materiales de conformidad con los Artículos 154° y 180°.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE EL POSTOR DEBE SER DILIGENTE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y SE PRECISA QUE EN LAS MISMAS ESTABLECE EN EL CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO 2.5. ADELANTOS, ALLI SE MENCIONA LAS CONDICIONES DE LOS ADELANTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Se consulta, referente a los gastos fijos y variables, deberán ser ofertados teniendo en cuenta que los gastos que no dependan del tiempo de ejecución de obra deben ser inamovibles y presentados para la admisibilidad de oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO PRONUNCIARSE SOBRE LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE EL POSTOR DEBE SER DILIGENTE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y SE PRECISA QUE EN LAS MISMAS ESTABLECE LO REFERIDO AL ANEXO 6 - EL LLENADO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO EN MENCIÓN DE UNA MANERA PRECISA A COMO ESTABLECE EL ANEXO 6.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Se Solicita al comité de selección publicar conjuntamente con las bases integradas el archivo editable y/o formato Excel del presupuesto de obra, con la finalidad de permitir la mayor participación de postores de acuerdo a los establecido en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Transparencia, Trato igualitario e imparcialidad, Libre Competencia), así evitar el direccionamiento del presente proceso a algún postor que cuente con el formato Excel, de conformidad con el Pronunciamiento N° 124-2022/OSCE-DGR emitido por el OSCE.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, AL MOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE AÑADIRÁ EL ARCHIVO EXCEL DEL PRESUPUESTO TAL Y COMO SE HA SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, EL MISMO QUE PODRÁN ACCEDER Y SER DESCARGADO DESDE LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: https://drive.google.com/drive/folders/1p-buS5hG9O4eN6phG1bz88ISx8bZxrsrw?usp=drive_link

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que cuando el resultado de la liquidación practicada por el contratista y por la entidad, es positivo, la entidad procederá a devolver fianzas de fiel cumplimiento, aun cuando exista controversia que implique el contratista por otros aspectos, aparte del saldo positivo obtenido por ambas partes de acuerdo al artículo 149.2 del Reglamento.¿

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO PRONUNCIARSE SOBRE LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, POR DEFINICIÓN Y DE ACUERDO AL ART. 712 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA: "¿ Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases..." EL COMITÉ INDICA QUE LAS CONSULTAS TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL REGLAMENTO DEBE BASARSE EN ACLARACIONES A LAS BASES, EL PARTICIPANTE PRETENDE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN (QUE ESTÁ EN LA ETAPA DE PROCESO DE SELECCIÓN) SE PRONUNCIE SOBRE ACCIONES QUE CORRESPONDEN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si es necesario agregar los porcentajes de los gastos generales, utilidad, e IGV después del costo directo, en el cuadro de desagregados de partidas según el formato del anexo 6, o sólo es válido colocar los montos correspondientes a los gastos generales, utilidad, e IGV en dicho formato.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO PRONUNCIARSE SOBRE LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, POR DEFINICIÓN Y DE ACUERDO AL ART. 712 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA: "¿ por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación..." EL COMITÉ INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE EN NINGÚN EXTREMO VULNERA LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, LO QUE NO ES EL CASO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Solicitamos a los Sres. miembros del Comité que con motivo de la integración de las bases se suprima el texto: ¿ITEM N° (INDICAR NUMERO)? del ANEXO N° 6 puesto que el presente procedimiento de selección no es por relación de ITEMS.

Acápite de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO ACOGER SOBRE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, DEBIDO AQUE EL RETIRO DE LA PARTE ITEM NO INFLUYE EN EL CONTENIDO DE LA OFERTA, ASI MISMO SE PRECISA A LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, POR DEFINICIÓN Y DE ACUERDO AL ART. 72 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA: "¿ Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases..." EL COMITÉ INDICA QUE EL PARTICIPANTE DEBE CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESPECÍFICAMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar SI Local Escolar y/o Centro Educativo y/o Servicio Educativo y/o Institución Educativa corresponden a la definición de ¿Infraestructura Educativa¿, en mérito al reglamento nacional de edificaciones a fin de salvaguardar los principios que rigen la normativa de contrataciones y lo dispuesto en los Principios de ¿Libertad de Concurrencia¿, ¿Transparencia¿ y ¿Competencia¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO PRONUNCIARSE SOBRE LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, POR DEFINICIÓN Y DE ACUERDO AL ART. 712 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA: "¿ Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases..." EL COMITÉ INDICA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA ESTABLECE LA DEFINICIÓN SOBRE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POR ELLO EL PARTICIPANTE DEBE SER DILIGENTE Y LA INTERPRETACIÓN DEBE CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección SUPRIMIR el número de consorciados y que el porcentaje de participación sea libre, dado que estaría trasgrediendo al art. 2 del RLCE en los Principios de ¿Libertad de Concurrencia¿, ¿Transparencia¿ y ¿Competencia¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL OBJETO DE LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ES QUE TIENE POR OBJETIVO PROMOVER Y REGULAR LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR PARTE DEL GOBIERNO Y SUS ENTIDADES PÚBLICAS, ANTE ELLO EL REGLAMENTO EN EL ART. 49.5. ASIMISMO, EL ÁREA USUARIA PUEDE ESTABLECER: I) UN NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS EN FUNCIÓN A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN, II) UN PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO, Y/O III) QUE EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA CUMPLA CON UN DETERMINADO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. POR LO TANTO, ES CONTRAPRODUCENTE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE YA QUE EN NINGÚN MOMENTO SE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección SUPRIMIR los equipos de equipamiento estratégico, dado que los equipos que SOLICITAN no se encuentran en la RELACION DE INSUMOS subidos en el SEACE, o por lo contrario, ACTUALIZAR los equipos acorde a la RELACION DE INSUMOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, TAL COMO SE HA INDICADO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ES EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EN EL SE APRECIA QUE EXISTE UNA RELACIÓN DE EQUIPOS EL CUAL SE ADJUNTARÁ - EXTRAÍDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - QUE JUSTIFICA LA RELACIÓN INCLUIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR si ha utilizado la tabla de salarios y beneficios sociales para el régimen de construcción civil ¿del 1 de junio del 2023 al 31 de mayo del 2024 (Expediente No 235-2023-MTPE/2.14-NC) para el cálculo de costo hora - hombre en mérito al numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: PRONUNCIARSE RESPECTO A QUE los costos de la mano de obra establecidos en el expediente técnico, han sido determinados tomando en cuenta la actualización del cuadro salarial de trabajadores de construcción civil a noviembre 2023 - Revista Costos -Suplemento Técnico - 2023, mes que se encuentra dentro del periodo antes señalado. En tal sentido, la información consignada en el expediente técnico está dentro de las condiciones legales y coincide con el análisis establecido por el OSCE en sendos pronunciamientos; tal es el caso del PRONUNCIAMIENTO N.º 006-2024/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20481605491 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC | Hora de envío : | 20:30:55 |

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección INCORPORAR juntos con las bases integradas LA GESTION DE RIESGOS EN OBRA correspondiente con el INDICE subido a la plataforma del SEACE de la presente convocatoria, por lo que el expediente técnico estaría incompleto en la plataforma del SEACE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ART. 48 DEL REGLAMENTO INDICA CLARAMENTE QUE PARTE DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ES EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SE APRECIA QUE EN EL APLICATIVO SEACE EN LA PESTAÑA SECCIÓN 3 SE PUEDE APRECIAR EL ARCHIVO 23. GESTIÓN DE RIESGOS EN OBRA.PDF

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602810977 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | MULTISERVICIOS & PROYECTOS AGUILAR E.I.R.L. | Hora de envío : | 21:16:19 |

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

Se observa que el monto consignando como límite superior del valor referencial descrito en números difiere del monto descrito en letras. Conforme a las Bases Estándar de Licitación Pública para la ejecución de obras, establecen: "(¿) si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo". Por tanto, según lo descrito el monto correcto a considerar para el límite superior del valor referencial es: S/ 20,257,120.16 (Veinte millones doscientos cincuenta y siete mil ciento veinte con 16/100 soles).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: 1.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE DE LA REVISIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y SE CORRIGE EL ERROR MATERIAL PRECISA QUE EN LAS MISMAS ESTABLECE LA FORMA DE CÁLCULO DEL 110% DONDE INDICA QUE: "... Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo..." POR ELLO, SE DETERMINA AL MOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES EL VALOR SUPERIOR QUE ES S/ 20'257,120.15

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

El VALOR SUPERIOR es de:

S/ 20' 257,120.15

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602810977 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | MULTISERVICIOS & PROYECTOS AGUILAR E.I.R.L. | Hora de envío : | 21:16:19 |

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 3.1.1.13 PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA corregir el error existente donde se establece: "El plazo de ejecución de la obra se ha previsto en un periodo de trescientos 375 días calendario, (¿)" ello en virtud del principio de transparencia y publicidad que obra en el Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1.13 **Literal:** 3.1.1.13 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, AL MOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE CORREGIRÁ EL ERROR MATERIAL, A LA VEZ SE INDICA QUE EN EL CAPITULO I - GENERALIDADES, EN EL INCISO 1.9 DONDE SE APRECIA QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA ES DE 375 DIAS CALENDARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

periodo de 375 días calendarios.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602810977 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | MULTISERVICIOS & PROYECTOS AGUILAR E.I.R.L. | Hora de envío : | 21:16:19 |

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

Conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.040 "EDUCACIÓN", tiene por objeto regular las condiciones de diseño para la infraestructura de uso educativo y así contribuir al logro de la calidad educativa. Los aspectos relevantes de la referida Norma consisten en lo siguiente: Alcance de la Norma Técnica; Educación Superior están comprendidos (Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Escuelas de Postgrado); por lo que no correspondería considerar como similar a instituciones educativas de nivel inicial, primario o secundario; toda vez que el alcance de la Norma Técnica clasifica Educación Básica a: Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Básica Especial (EBE). Aunado a ello, se tiene que la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI No 2572209" involucra la construcción de laboratorios y plantas piloto de procesamiento; así, se tiene que la presente edificación debe cumplir condiciones básicas de calidad con el objeto de renovación del Licenciamiento Institucional y la Acreditación de sus escuelas de educación superior para alcanzar los altos estándares de calidad internacional; asimismo, indicar que el presente proyecto goza de un grado de complejidad particular, toda vez que comprende la ejecución de laboratorios sofisticados y técnicos que requieren mayor especialización, y los cuales no guardan similitud o semejanza con infraestructuras de centros educativos de nivel básico regular. Por tanto se solicita suprimir del concepto de obras similares el término "infraestructura educativa de nivel primaria y/o secundaria" por no asemejarse al objeto de la contratación y evitar riesgos en la etapa de ejecución contractual, dado los puntos expuestos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, POR LO SIGUIENTE: EL SUSTENTO DE SU CUESTIONAMIENTO, ES LA NORMA TÉCNICA A.040, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL 068-2020-VIVIENDA, NORMA QUE REGULA EL PROCESO DE DISEÑO INFRAESTRUCTURAL PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR; ES DECIR, SE TRATA DE UNA NORMA TÉCNICA QUE REGULA EL PROCESO CONSTRUCTIVO PARA OBRAS EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS Y/O DE INSTITUTOS SUPERIORES, MÁS NO ESTÁ REFERIDA A LA REGULACIÓN Y/O DEFINICIÓN DE OBRAS QUE PODRÍAN CONSIDERARSE COMO SIMILARES. EN CONCORDANCIA CON LO ANTES REFERIDO EL OSCE A TRAVÉS DE SENDOS PRONUNCIAMIENTOS, TAL ES EL CASO DEL PRONUNCIAMIENTO 27-2022/OSCE-GR, HA SEÑALADO LO SIGUIENTE: ¿EL CRITERIO BAJO EL CUAL SE DEBE DEFINIR LA OBRA SIMILAR, TOMANDO EN CUENTA EL LISTADO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADO EN LA DEFINICIÓN DE ¿OBRA¿ DEL ANEXO ÚNICO DEL REGLAMENTO, PERO QUE ESTE NO TIENE UN CARÁCTER TAXATIVO O LIMITATIVO, POR LO MISMO QUE, SI SE TRATA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA CON COMPONENTE EQUIPAMIENTO, QUE CONTIENEN LA DENOMINACIÓN INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN, DEBEN SER CONSIDERADAS OBRAS SIMILARES, DE LO CONTRARIO SE ESTARÍA LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES QUE HABIENDO EJECUTADO OBRAS CON ESTAS DENOMINACIONES, PERO QUE SON DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, NO PODRÍAN PARTICIPAR DEL PROCESO, LO CUAL RESULTA ILEGAL. EL MISMO CRITERIO SE APLICA PARA OTROS ALCANCES DE DEFINICIÓN COMO SON LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR Y/O UNIVERSITARIA Y/O INFRAESTRUCTURA DE SALUD, QUE TAMBIÉN SON SIMILARES¿. COMO SE PUEDE APRECIAR, EL OSCE INDICA QUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, NO ESTÁ REFERIDO A QUE LAS OBRAS SEAN IGUALES A LA QUE SE ESTÁ CONVOCANDO, SINO QUE INCLUSO, PODRÍAN SER DE DENOMINACIÓN Y/O NATURALEZA DIFERENTE, SIEMPRE Y CUANDO, DE LA VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA, EL COMITÉ ADVIERTA QUE SE TRATA DE UNA OBRA SIMILAR. AHORA BIEN, DISTINTO SERÍA SI LA NORMA INVOCADA POR EL PARTICIPANTE SE TRATARA DE UNA OBRA PARA LA CUAL EXISTA UNA FICHA DE

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

Específico

3.2

B

36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSIDERARÍAN COMO SIMILARES, COMO POR EJEMPLO LAS FICHAS DE HOMOLOGACIÓN PARA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS Y OBRAS DE SANEAMIENTO. EN CONSECUENCIA, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20398724713 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | GRUPO EMPRESARIAL VISION COMPARTIDA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEVICOM S.A.C. | Hora de envío : | 21:17:23 |

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR FIDEICOMISO DE ADELANTOS; SE MANTIENE ESTA OBLIGACIÓN, HASTA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. ¿ASIMISMO, LA ENTIDAD PUEDE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO, PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA RECIBA A TITULO DE ADELANTOS; DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO, PLAZOS Y REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DEL REGLAMENTO.¿ REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:
SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE PRECISE QUE EL REQUISITO:
SOLICITUD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO SEA FACULTATIVO, ES DECIR, ES DE DECISIÓN DEL POSTOR ADJUDICADOR DE PRESENTAR LA SOLICITUD O NO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 184 DEL REGLAMENTO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: c) **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO ES UNA MEDIDA FACULTATIVA PARA LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 184.1 DEL ART. 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE, QUE ESTABLECE: "LA ENTIDAD PUEDE INCORPORAR EN LAS BASES LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA (¿)". AL RESPECTO, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE, LA ENTIDAD EN USO DE SUS FACULTADES HA PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA, LOS GASTOS FINANCIEROS RELACIONADOS A LAS GARANTÍAS POR ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES, LO CUAL CORRESPONDE A UNA DECISIÓN DE GESTIÓN QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN UN ACTO RESOLUTIVO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA. CABE PRECISAR QUE, EN LOS GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DE OBRA, SE HA DETERMINADO COMO GASTOS FINANCIEROS, LOS GASTOS RELACIONADOS A LAS GARANTÍAS POR ADELANTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602810977 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | MULTISERVICIOS & PROYECTOS AGUILAR E.I.R.L. | Hora de envío : | 21:40:20 |

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

Revítese el PRONUNCIAMIENTO N° 015-2023/OSCE-DGR, aplicable al presente caso, mediante el cual se establece como obras similares sólo instituciones educativas de nivel superior y/o institutos superiores como sigue: "INSTALACION Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O RECUPERACION Y/O ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR (INSTITUTOS SUPERIORES Y/O UNIVERSIDADES", las mismas que deben ser aplicables al presente caso, toda vez que comparten similitud en el objeto de contratación; ello a fin de que la Entidad garantice la correcta ejecución técnica de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 015-2023/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, POR LO SIGUIENTE: EL SUSTENTO DE SU CUESTIONAMIENTO, ES LA NORMA TÉCNICA A.040, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL 068-2020-VIVIENDA, NORMA QUE REGULA EL PROCESO DE DISEÑO INFRAESTRUCTURAL PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR; ES DECIR, SE TRATA DE UNA NORMA TÉCNICA QUE REGULA EL PROCESO CONSTRUCTIVO PARA OBRAS EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS Y/O DE INSTITUTOS SUPERIORES, MÁS NO ESTÁ REFERIDA A LA REGULACIÓN Y/O DEFINICIÓN DE OBRAS QUE PODRÍAN CONSIDERARSE COMO SIMILARES. EN CONCORDANCIA CON LO ANTES REFERIDO EL OSCE A TRAVÉS DE SENDOS PRONUNCIAMIENTOS, TAL ES EL CASO DEL PRONUNCIAMIENTO 27-2022/OSCE-GR, HA SEÑALADO LO SIGUIENTE: ¿EL CRITERIO BAJO EL CUAL SE DEBE DEFINIR LA OBRA SIMILAR, TOMANDO EN CUENTA EL LISTADO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADO EN LA DEFINICIÓN DE ¿OBRA¿ DEL ANEXO ÚNICO DEL REGLAMENTO, PERO QUE ESTE NO TIENE UN CARÁCTER TAXATIVO O LIMITATIVO, POR LO MISMO QUE, SI SE TRATA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA CON COMPONENTE EQUIPAMIENTO, QUE CONTIENEN LA DENOMINACIÓN INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN, DEBEN SER CONSIDERADAS OBRAS SIMILARES, DE LO CONTRARIO SE ESTARÍA LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES QUE HABIENDO EJECUTADO OBRAS CON ESTAS DENOMINACIONES, PERO QUE SON DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, NO PODRÍAN PARTICIPAR DEL PROCESO, LO CUAL RESULTA ILEGAL. EL MISMO CRITERIO SE APLICA PARA OTROS ALCANCES DE DEFINICIÓN COMO SON LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR Y/O UNIVERSITARIA Y/O INFRAESTRUCTURA DE SALUD, QUE TAMBIÉN SON SIMILARES¿. COMO SE PUEDE APRECIAR, EL OSCE INDICA QUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, NO ESTÁ REFERIDO A QUE LAS OBRAS SEAN IGUALES A LA QUE SE ESTÁ CONVOCANDO, SINO QUE INCLUSO, PODRÍAN SER DE DENOMINACIÓN Y/O NATURALEZA DIFERENTE, SIEMPRE Y CUANDO, DE LA VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA, EL COMITÉ ADVIERTA QUE SE TRATA DE UNA OBRA SIMILAR. AHORA BIEN, DISTINTO SERÍA SI LA NORMA INVOCADA POR EL PARTICIPANTE SE TRATARA DE UNA OBRA PARA LA CUAL EXISTA UNA FICHA DE HOMOLOGACIÓN APROBADA, EN LA CUAL ESTÉ DEFINIDA, LAS OBRAS QUE SE CONSIDERARÍAN COMO SIMILARES, COMO POR EJEMPLO LAS FICHAS DE HOMOLOGACIÓN PARA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS Y OBRAS DE SANEAMIENTO. EN CONSECUENCIA, NO SE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601778727 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES E INVERSIONES REGALADO S.A.C. | Hora de envío : | 22:33:04 |

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases administrativas se tiene que, el límite superior del valor referencial supera el 1.10% permitido por la normativa

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** A **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE DETERMINA: ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE DE LA REVISIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y SE CORRIGE EL ERROR MATERIAL PRECISA QUE EN LAS MISMAS ESTABLECE LA FORMA DE CALCULO DEL 110% DONDE INDICA QUE: "... Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo..." POR ELLO, SE DETERMINA AL MOMENTO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES EL VALOR SUPERIOR QUE ES S/ 20'257,120.15

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

El VALOR SUPERIOR es de:

S/ 20' 257,120.15

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601778727 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES E INVERSIONES REGALADO S.A.C. | Hora de envío : | 22:33:04 |

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Las bases establecen como modalidad de ejecución: llave en mano, en ese sentido se consulta si es que se ha contemplado la posibilidad de procesar la valorización parcial de los equipos de laboratorios y afines "puestos en almacén", Ya que conforme a los criterios de la cadena logística la inversión preliminar a la instalación y puesta en marcha Es regular

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.7 **Literal:** A **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE DETERMINA: NO PRONUNCIARSE SOBRE LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, POR DEFINICIÓN Y DE ACUERDO AL ART. 712 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA: "¿ Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases..." EL COMITÉ INDICA QUE LAS CONSULTAS TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL REGLAMENTO DEBE BASARSE EN ACLARACIONES A LAS BASES, EL PARTICIPANTE PRETENDE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN (QUE ESTÁ EN LA ETAPA DE PROCESO DE SELECCIÓN) SE PRONUNCIE SOBRE ACCIONES QUE CORRESPONDEN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601778727 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES E INVERSIONES REGALADO S.A.C. | Hora de envío : | 22:33:04 |

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se encontró que, los documentos referidos a los precios unitarios son requeridos tanto la para presentación de ofertas como para el perfeccionamiento del contrato

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: G Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, TAL COMO SE HA INDICADO EL PARTICIPANTE SOLO MENCIONA EN SU OBSERVACIÓN Y NO SOLICITA ACCIÓN ALGUNA EN EL DETALLE DE SU OBSERVACIÓN, POR ELLO EL COMITÉ NO PUEDE INTERPRETAR LA MISMA Y POR ELLO NO ACOGE PORQUE NO ES CLARA SU SOLICITUD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601778727 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES E INVERSIONES REGALADO S.A.C. | Hora de envío : | 22:33:04 |

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

En los ítem 13 y 14 consideran al taladro percutor y eléctrico se consideran como equipamiento clave, cuando por su naturaleza son herramientas de trabajo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2. **Literal:** a **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, TAL COMO SE HA INDICADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO SE HA CONSIDERADO UNA RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO POR ELLO SE HA TOMADO EN CUENTA EL EQUIPAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, POR ELLO SE TOMA ESTE EQUIPAMIENTO MÍNIMO EN LAS BASES, ADEMÁS EL PARTICIPANTE SOLO MENCIONA EN SU OBSERVACIÓN Y NO SOLICITA ACCIÓN ALGUNA EN EL DETALLE DE SU OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601778727 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES E INVERSIONES REGALADO S.A.C. | Hora de envío : | 22:33:04 |

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

En cuanto al especialista en arquitectura y en estructuras solicitan 3 años de experiencia en obras en general, sin embargo, de la evaluación de las partidas a ejecutar se considera que debería considerarse al menos profesionales con experiencia en Edificaciones, que garanticen la correcta ejecución

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, DETERMINA: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES (ART. 29 - INCISO 29.8) EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO 174-2023-DGR DONDE SE ACOTA QUE LA Opinión No 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. ANTE ELLO SE TIENE QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE SE APRECIA QUE AL MARGEN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN, SE TIENE QUE LAS METAS DE LA OBRA SON: 06 LABORATORIOS, 04 PLANTAS PILOTOS, 04 SERVICIOS HIGIÉNICOS (DIFERENTES PISOS), 04 AMBIENTES DE DIVERSOS USOS, POR ELLO EN BASE A QUE UNO DE LOS PILARES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ES MANTENER UNA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A EFECTOS DE MANTENER ALTA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRECISA QUE SE DEBE MANTENER LA EXPERIENCIA DEFINIDA PARA EL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS, PORQUE UN ¿TRABAJO MAL EJECUTADO¿, SE DEFINE COMO AQUELLOS TRABAJOS QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMO: LA NATURALEZA DE LOS MATERIALES, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, APROBACIONES, CONTROLES DE CALIDAD, MODALIDAD DE PAGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO - MAS AUN QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ES DE 0.25.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿, código único N° 2572209

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601778727 | Fecha de envío : | 04/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES E INVERSIONES REGALADO S.A.C. | Hora de envío : | 22:33:04 |

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

En cuanto a la experiencia de los especialistas en comunicaciones y instalaciones sanitarias, se tiene que resulta ser cerrada y se solicita que para el especialista en comunicaciones se considera también a ingeniero de computación y sistemas Y/o ingeniero informático y/o computacion. En cuanto al sanitario se incluya también a ingeniero civil.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2. Literal: A **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE DETERMINA: ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, SE AÑADIRÁ A LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES: INGENIERO DE COMPUTACION Y/O INGENIERO EN COMPUTACION y SISTEMAS.

ASI MISMO PARA EL CASO DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS SE AÑADIRA LA FORMACION ACADEMICA DE INGENIERO CIVIL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de las Bases se incluirá:

PROFESION DEL ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES:
INGENIERO DE COMPUTACION y SISTEMAS Y/O INGENIERO EN COMPUTACION.
PROFESION DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS: INGENIERO CIVIL